Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00436**-00
PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D. C., - 9 MAY 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) La apoderada debe dar aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acreditar la calidad de abogado.

2) Precise en los hechos, la fecha en que entró en posesión del inmueble la demandante.

3) Adjunte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso.

4) Anexe el certificado Especial expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figure como titulares de derechos reales principales sujetos a registro conforme lo prevé el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr